

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE VALENCIA Y
FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL**

En Valencia, a 21 de octubre de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

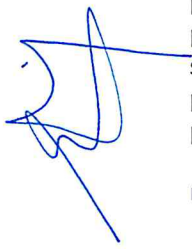


De una parte, Fundación UNICEF-Comité Español (en adelante, UNICEF Comité Español), entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, bajo el número 28-1366, con domicilio social en Madrid (C.P.28046) en la calle de Mauricio Legendre nº 36 y con CIF G84451087, y en su nombre y representación actúa Jorge Cardona Llorens, con DNI 22527180Z, en calidad de Presidente de UNICEF Comité Comunidad Valenciana.

Y de otra Elena Puig Reig, como presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de Valencia.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

EXPONEN



I.- Que UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales. Su misión principal es la supervivencia, la protección y el desarrollo de la Infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño a través de actividades que promuevan la solidaridad hacia sus fines y la participación social de los ciudadanos.

UNICEF Comité Español tiene entre sus fines:

- Cumplir, promover y defender, en todo momento, la observancia y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1989 a fin de que los derechos de la infancia sean una realidad social universal, convirtiéndose en principios éticos permanentes y en normas de conducta i internacional.
- Concienciar y sensibilizar a la sociedad española sobre la necesidad de que se cumpla la Convención de los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1989, denunciando los Patronos, ante el Comité Español, los hechos y abusos que se produzcan contra los mismos.
- Cumplir y desarrollar, en todo momento, los mandatos, objetivos y fines que se señalen a la Fundación por el UNICEF, así como las instrucciones, los programas y las políticas aprobadas por la Junta Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva del UNICEF, difundiendo, en nuestro País, las actividades de esta Organización.
- Contribuir a la financiación de actividades, programas y fines del UNICEF, remitiendo a dicha Organización de conformidad con el Acuerdo de Reconocimiento y Cooperación suscrito con dicha Organización los fondos disponibles obtenidos en España.
- El desarrollo en España de actividades y programas de promoción y sensibilización y de seguimiento de la Convención de los Derechos de la Infancia.
- Estimular la incorporación de Colaboradores Voluntarios idóneos, que trabajen desinteresadamente en las tareas de la Fundación.
- Alentar los sentimientos de paz, solidaridad internacional y cooperación entre los hombres y mujeres, niños y niñas del mundo, sin distinción de raza, credo y nacionalidad o cualquier otra circunstancia.

II. Que el Colegio Oficial de Trabajo Social de Valencia, es una corporación de Derecho Público amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se rige por unos Estatutos propios, basados en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de en Trabajo Social, que aplican y desarrollan los principios de la legislación vigente en materia de Colegios Profesionales.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Valencia tiene entre sus funciones:

- Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuanto litigio afecte a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición, conforme la ley.
- Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para las personas colegiadas.
- Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.
- Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines.
- Colaborar con la administración pública mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus funciones, que pueden serles solicitados o acuerden formular por propia iniciativa.

III.- Que ambas instituciones están interesadas en difundir, colaborar y apoyar acciones que se lleven a cabo a favor de los Derechos de la Infancia y la Sensibilización social y, por ello, consideran conveniente la cooperación de ambas instituciones, para cuyo fin establecen el presente Acuerdo Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco de cooperación y colaboración entre Colegio Oficial de Trabajo Social de Valencia y UNICEF Comité Español, para, en el ámbito de competencias que a cada institución le correspondan, desarrollar actuaciones dirigidas a la protección de los Derechos de la Infancia.

Segunda.- La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar las siguientes áreas:

- Acciones destinadas a la defensa de los Derechos Humanos y seguimiento a la Convención de Derechos del Niño.
- Apoyo y colaboración para la difusión de Campañas, programas, estudios e informes de UNICEF Comité Español entre los Colegiados, colaboradores y contactos del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Valencia, entre otros.
- Apoyo y colaboración en el llamamiento a la movilización social en caso de Emergencias
- Cualquier otra actividad que sea acordada por las partes y que pueda redundar en el éxito de la colaboración.

El presente acuerdo se desarrollará mediante la puesta en marcha de diversas actividades y proyectos que en cada caso puedan realizarse entre el Colegio Oficial de Trabajo Social de Valencia y UNICEF Comité Español, en los que se concretarán los fines perseguidos y los medios necesarios para su realización.

Asimismo, las partes podrán acordar, mediante Anexos incluidos en el presente acuerdo, la realización de iniciativas comunes que sirvan para difundir, colaborar y apoyar los programas que UNICEF España lleva a cabo a favor de la infancia, y que consideren necesarias para una mejor consecución del objeto del presente acuerdo

Tercera.- Al objeto de garantizar la adecuada coordinación, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo, se creará un Comisión de Seguimiento con representantes de ambas partes, que se reunirá al

menos 2 veces al año o a petición de cualquiera de las partes, para evaluar la evolución de la colaboración y poder acordar modificaciones o nuevas acciones que garanticen el éxito de la iniciativa.

Cuarta.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá duración anual, pudiendo prorrogarse de forma automática por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito, con un plazo de antelación de 2 meses a la finalización, su intención de resolver el acuerdo.

La resolución o modificación del presente acuerdo marco de colaboración no afectará en ningún caso a los acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que se hubieran puesto en marcha. Dichos acuerdos específicos, suscritos al amparo del presente acuerdo, tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo

Quinta.- Ambas partes podrán difundir y comunicar públicamente la colaboración mediando información previa a la otra parte y siempre dentro del marco de aplicación del presente acuerdo.

Colegio Oficial de Trabajo Social de Valencia podrá incluir el nombre y logotipo de UNICEF Comité Español en las acciones de difusión mencionadas en las cláusulas anteriores llevadas a cabo por ambas entidades, pudiendo hacer uso del mismo en su página web y en actividades o materiales de uso interno a efectos del contenido del presente acuerdo.

Asimismo UNICEF Comité Español puede incluir el nombre y logotipo del Colegio Oficial de Trabajo Social de Valencia en la difusión de estas actividades.

Ambas partes podrán comunicar su condición de colaboradora de la otra y se comprometen a no realizar un uso inadecuado del nombre y logotipo de la otra parte en promociones o comunicaciones que puedan ser contrarias a sus principios de o suponer un menoscabo para su nombre y/o reputación.

La parte que incumpla se obliga a retirarlas de forma inmediata a petición de la parte afectada.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este punto, legitimará a las partes para resolver el presente acuerdo de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

Sexta.- Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la aplicación e interpretación del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expresado anteriormente, firman el presente Acuerdo Marco, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Jorge Cardona Llorens
Presidente UNICEF Comité
Comunidad Valenciana



Elena Puig Reig
Presidenta COTS Valencia